

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No. 680014189003-2021-00363-00

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue recibida del Juzgado 7o Civil Municipal de Bucaramanga, el 30 de junio de 2021.

Bucaramanga, 23 JUL 2021

X Oscar

OSCAR ANDRES RAMIRES BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 23 JUL 2021

La presente demanda ejecutiva, fue recibida del Juzgado 8º Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse ubicado el domicilio del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

La sociedad CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra JOSE LUIS SUAREZ MENDOZA, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el pagaré No.913853547741, fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía, se libra orden de pago contra JOSE LUIS SUAREZ MENDOZA, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de la sociedad CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A., la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$5.287.828), más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 1o de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértasele al demandado, que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

CUARTO: Reconocer al Dr. ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARIS, como apoderado judicial de CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE.

Alix Yolanda Reyes Vasquez
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO...57

HOY, 26 JUL 2021

X Oscar

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario